

MEMORANDUM N° 30 -2023-GR-PUNO/ORO/OASA-PYHC

PARA : CPC. WILBER H. CARREON MAMANI  
Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC

ASUNTO : Implementación sobre la perdida de la buena pro

REF. : Informe N° 130-2023-GR PUNO/ORO/OASA/ADQ-B/AWSM

FECHA : Puno, 18 de mayo del 2023

Por el presente me dirijo a ud. Para comunicarle que, de acuerdo al documento de la referencia se dispone la implementación a través del SEACE la declaratoria de la perdida de la buena pro automática del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 038-2023-OEC/GR PUNO-1 para la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND IP PARA LA OBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO-COJATA-SINA-YANAHUAYA COMPONENTE PUENTE HUANCUHUIRE DEL TRAMO III SINA YANAHUAYA SUB TRAMO 02.**

Teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cuando no se perfecciona el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro.
2. una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato
3. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases.
4. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Por consiguiente, teniéndose lo antes descrito se declara la perdida de la buena pro por causa imputable al postor del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 038-2023-OEC/GR PUNO-1., debiendo dar cumplimiento a la disposición del Reglamento de la Ley de contrataciones, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC Percy Yhojan Huacantara Chambi  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y S.A.

Recibido  
99-05-23



INFORME N° 130-2023-GR PUNO/ORA-OASA/ADQ-B/AWSM

GOBIERNO REGIONAL PUNO Oficina de Abastecimientos y S.A. RECIBIDO 18 MAY 2023 Reg: 7727 Folios: -133- Hora: 14:34 Firma:

PARA : CPC. PERCY YHOJAN HUACANTARA CHAMBI OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ASUNTO : DECLARACION DE LA PERDIDA DE BUENA PRO.

REFERENCIA : a) CARTA - COSAMI FERRETERIA - FECHA 16-MAYO-2023 b) SIE-SIE-38-2023-OEC/GR PUNO-1, CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND IP PARA LA OBRA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO-COJATA-SINA-YANAHUAYA COMPONENTE PUENTE HUANCUHUIRE DEL TRAMO III SINA YANAHUAYA SUB TRAMO 02

FECHA : PUNO, 18 DE MAYO DEL 2023.

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Pase a: Procesos - Wilber

Para: tramite de perdida de Buena Pro en SEACE

Fecha: Firma:



Por medio de la presente, me dirijo a usted, a fin de informarle respecto al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el INFORME N° 001-2023-GR-PUNO/OEC SIE 038-2023-2023-OEC/GR PUNO-1, en fecha 03 de Mayo del 2023, el órgano encargado de las contrataciones CPC WILBER H CARREON MAMANI, informa sobre la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND IP PARA LA OBRA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO-COJATA-SINA-YANAHUAYA COMPONENTE PUENTE HUANCUHUIRE DEL TRAMO III SINA YANAHUAYA SUB TRAMO 02, el mismo que se adjudicó la buena pro al postor BUTRON QUISPE PAOLA FILOMENA con RUC 10402085008 por un monto de S/. 134,000.00, en fecha 21 de abril del 2023, y consentido el 03 de mayo del 2023. En el mismo que concluye tomar en consideración el artículo 141 del reglamento, plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato.

1.2 Mediante INFORME Nro. 80-2023-GR-PUNO/ORA/OASA/FP.-FP-FDHS, de fecha 04 de Mayo del 2023, del especialista de fiscalización posterior Abg. FAYFER D. HITO SUAQUITA, Concluye que no se desnaturalizado el principio de presunción de veracidad en la oferta presentada por BUTRON QUISPE PAOLA FILOMENA (postor ganador de la buena pro), del procedimiento de selección S.I.E.38-2023-OEC/GR PUNO-I, Cuyo Objeto CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND IP PARA LA OBRA.

1.3 Mediante CARTA - COSAMI FERRETERIA - hoja de tramite N° 6405, de fecha 16/05/2023 el postor adjudicatario, presenta documentos conforme normativa artículo 141.1 Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

II. ANALISIS

Conforme normativa artículo 141 numeral a) Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes; a) dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la Buena Pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato

De acuerdo a lo dispuesto en la referida normativa numeral c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

III. CONCLUSION

De conformidad con lo establecido por la normativa artículo 141.del RLCE. Tomando en consideración el INFORME N° 001-2023-GR-PUNO/OEC SIE 038-2023-2023-OEC/GR PUNO-1, de OEC, el mismo que informa, que en fecha 03 de mayo de la presente se consintió el otorgamiento de la buena pro al postor



adjudicatario BUTRON QUISPE PAOLA FILOMENA, entendiéndose según normativa artículo 141. a). del RLCE, Tiene 8 días subsiguientes para realizar la presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato, es decir hasta el día 15 de mayo de la presente, ahora bien revisando la documentación la documentación del postor adjudicatario, esta presento en fecha 16 de mayo, entendiéndose que esta fuera del plazo establecido para la presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato, en esta medida conforme numeral b) del artículo 141 del RLCE se entiende la pérdida de la buena pro, por causa imputable al postor.

IV. **RECOMENDACIONES**

Por las antecedentes y consideraciones en el presente informe se recomienda declarar la pérdida de la buena, por causa imputable al postor, por presentar la documentación fuera del plazo establecido según normativa Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. y consecuentemente requerir al segundo postor para que presente los documentos para perfeccionar el contrato según sea el caso para la continuidad del procedimiento de selección CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND IP PARA LA OBRA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO-COJATA-SINA-YANAHUAYA COMPONENTE PUENTE HUANCUHUIRE DEL TRAMO III SINA YANAHUAYA SUB TRAMO 02.

Es cuanto informo a usted para los fines que correspondan.  
Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
Cecilia M. Jimena Huánuca  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO